



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

## Acuerdo Municipal

Nº 160 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 16 de Octubre de 2007

Visto, el Dictamen Nº 094-2007-CEYA/MPP, de fecha 13 de setiembre de 2007, emitido por la Comisión de Economía y Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Dictamen del Visto, se remite para su aprobación en Sesión de Concejo, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Policía Nacional del Perú, cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones, así como fijar los principios a que se obligan las partes con la finalidad de operativizar y optimizar las acciones de control de tránsito vehicular de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Reglamento de Infracciones y Sanciones de Tránsito, Ordenanzas Municipales correspondientes y demás disposiciones conexas;

Que, por otro lado la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece en su artículo 9º inciso 26 lo siguiente: Que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*. Que en el presente artículo da a conocer que toda cooperación o reciprocidad sea nacional o internacional son vitales para el funcionamiento de los gobiernos locales, sobre todo en la atención de los servicios municipales a los sectores más necesitados de la población. Máxime la norma establece Aprobar la celebración de convenios de cooperación, pero teniendo en presente los beneficios que traería consigo la celebración de un Convenio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en su artículo 20º inciso 23 establece que son atribuciones del Alcalde: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*. Debiéndose entender esto como una facultad que tiene todo Titular de una Entidad Municipal, la misma que es ineludible para el bienestar de su Gestión, en consecuencia le confiere la libertad de contratar, convenir en lo que sea necesario, lo cual será en beneficio de la comuna piurana, siempre y cuando sea acorde con la Constitución y las normas;

Que, el presente Convenio fue suscrito sin el consentimiento del Pleno del Concejo, es decir sin tener en cuenta lo que establece el artículo VII de la Ley Orgánica de Municipalidades que regula las *Relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local y señala: El gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción evitando duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad"*;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 094-2007-CEYA/MPP, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Policía Nacional del Perú;

Que, sometido el Dictamen Nº 094-2007-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de octubre de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;



**SE ACUERDA :**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Policía Nacional del Perú, que consta de TRECE (13) Cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría legal, Oficina de Transportes, al Servicio de Administración Tributaria de Piura (S.A.T.P.) y a la Policía Nacional del Perú, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
*[Firma]*  
MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADA DE ALCALDIA

